



**ACUERDO NÚMERO 05**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE**

**SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

• ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL-----	2491
• ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	2112
• COMITÉ CIVICO EL SEMBRADOR CCS-----	1609
• ORGANIZACIÓN POLITICA, VALOR UNIONISTA-----	1358
• ORGANIZACIÓN POLITICA, BIENESTAR NACIONAL BIEN. -----	59
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO POLITICO TODOS-----	31

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



*Tribunal Supremo Electoral*



**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Lima, del departamento de Santa Rosa.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN JOSE DAVILA AGUILAR

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARTO VICENTE MEJIA YUMAN; y NOE REMBERTO PINEDA QUIÑONEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MIGUEL ANGEL GONZALEZ SAMAYOA cuya planilla obtuvo DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE ARTURO SALAZAR PORTILLO  
Postulado por: La organización política CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE LAUREANO AVENDAÑO URIAS  
Postulado por: La organización política CABAL

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO DE LOS ANGELES FRANCO CONTRERAS  
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL CUARTO: JUAN FRANCISCO MONTERROSO MELGAR  
Postulado por: COMITÉ CIVICO EL SEMBRADOR CCS

CONCEJAL QUINTO: SALVADOR DAVILA AGUILAR  
Postulado por: La organización política, Valor Unionista.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR MARTIN GONZALEZ DEL CID  
Postulado por: La organización política CABAL



*Tribunal Supremo Electoral*



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CLARA LUZ GARCIA YUMAN DE RODAS  
Postulada por: La organización política: Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

